

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Unidad de Transparencia

Oficio No. CDHCM/OE/DGJ/UT/708/2021 Exp. CDHCM/UT/315/2021

Ciudad de México, a 10 de junio de 2021

Estimada persona solicitante P r e s e n t e

Me refiero a la solicitud de información que se tuvo por recibida en la Unidad de Transparencia de esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), a través del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia y a la cual correspondió el número de folio **320000031521**, donde solicita:

Según Acuerdo 15/2020, publicado en el boletín 56/2020, del día 26 de abril del 2020, la CDHCM anunció que se donaron 43.5 millones de pesos M.N. para atender la emergencia sanitaria por el COVID-19

Preguntas a la CDHCM

- 1. Que la CHDCM, me informe de qué forma se aplicaron los recursos.
- 2. Mecanismo de supervisión que se estableció en el contrato o acuerdo que emitió la CDHCM.
- 3. Cómo ajustó el presupuesto?; qué áreas se afectaron?; y con cuánto presupuesto?
- 4. Cuánto era el ahorro que en su comunicado refiere que contaba.

Preguntas a las Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México

1.- En qué se gastó el presupuesto donado por la CDHCM.

Con fundamento en los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3, numeral 2, inciso b), 7, letra D, numerales 1, 2, 3 y 4; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4 y 110 fracción VI de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 49 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 41 y 42 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2, 3, 6 fracción XLII, 93 fracciones I, IV y VII, 211, 212, 214 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da respuesta a su solicitud en los términos siguientes:

La información se proporciona de la manera en la que se detenta en los archivos de este Organismo, de conformidad con los artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que señalan:

Artículo 7.

[...]

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

Artículo 219.

Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

A continuación, se procede a dar respuesta a cada uno de sus cuestionamientos planteados:

1. Que la CHDCM, me informe de qué forma se aplicaron los recursos.

Respuesta: El recurso donado en el ejercicio 2020, por esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México al Gobierno de la Ciudad de México, por la cantidad de \$43,500,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fue incorporado al presupuesto de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, quien lo ejerció en el pago de 3,651 plazas de personal médico y paramédico contratado de manera extraordinaria para la atención de la emergencia sanitaria generada a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

2. Mecanismo de supervisión que se estableció en el contrato o acuerdo que emitió la CDHCM.

Respuesta: Quedó establecido en el contrato de Donación celebrado, el cual podrá ser consultado a través de la siguiente liga:

http://directorio.cdhdf.org.mx/transparencia/2020/art_121/fr_XLVIII/CONTRATO_DE_DONACION_EN_DINERO.pdf

3. Cómo ajustó el presupuesto?; qué áreas se afectaron?; y con cuánto presupuesto?

Respuesta: Para la donación referida no se ajustó el presupuesto asignado a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por lo que ninguna de las áreas que la integran tuvo afectación.

4. Cuánto era el ahorro que en su comunicado refiere que contaba.

Respuesta: Tal como se indica en el Boletín 56/2020 de esta Comisión, el monto de la donación procedió de lo recuperado progresivamente en lo que va de la presente gestión, a partir del empeño en la aplicación de las medidas de austeridad y el cumplimiento de las recomendaciones para la sana gestión financiera, por lo que no comprometió la actividad institucional ni la garantía de derechos laborales para su personal.

Finalmente, por lo que hace a:

Preguntas a las Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México 1.- En qué se gastó el presupuesto donado por la CDHCM.

En términos de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Cuidad de México, esta Unidad de Transparencia, lo orienta para que, en caso de requerir mayor información, dirija su solicitud, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, Infomex, a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para que le proporcione la información de su interés en el ámbito de su competencia, por lo que se proporcionan los siguientes datos de contacto:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- Responsable de la UT: Norma Evelin Álvarez Solís
- Ubicación: Dr. Lavista 144, 1er piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
- **Teléfonos**: (55) 5134 2500 Ext. 1370 y 1955
- Correo Electrónico: ut@finanzas.cdmx.gob.mx

Cabe destacar que la información se proporciona conforme al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece:

Artículo 27. La aplicación de esta ley, deberá de interpretarse bajo el principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, deberá favorecerse el principio de máxima publicidad. Siempre que sea posible, se elaborarán versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial.

El cual, además, debe regir el procedimiento de acceso a la información, según el numeral 192, de dicho ordenamiento legal, que dispone:

Artículo 192. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

Dicho principio fue referido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del Caso *Claude Reyes y otros Vs. Chile*, del 19 de septiembre de 2006, en cuya parte conducente señaló:

92. La Corte observa que en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones.

Lo anterior, se adiciona al concepto de transparencia como valor rector de la función pública; contemplado en el artículo 3, numeral 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México:

La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley [...]

Para cualquier duda o comentario relacionado con esta respuesta, quedamos a sus órdenes en el número telefónico 55 52 29 56 00 extensiones 1752, 2402, 2403 y 2455 en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que si no estuviere satisfecha con la respuesta, tiene derecho presentar un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la misma. El Instituto se ubica en calle La Morena número 865, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, código postal 03020, con número telefónico 55 56 36 21 20, página de Internet http://www.infodf.org.mx/.

Atentamente

Lutwin López López Responsable de la Unidad de Transparencia